



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 052-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 052-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 6 de marzo de 2024. Las 15h21.-

ANTECEDENTES:

1. El 24 de febrero de 2024, a las 19h12, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, que contiene en imágenes, las aparentes firmas electrónicas de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez y magíster Esteban Rueda. Al escrito, se adjuntan cuarenta y cinco (45) fojas en calidad de anexos¹.
2. El 24 de febrero de 2024, a las 20h27, ingresó a los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com un mail desde la dirección: bettybaez@cne.gob.ec al que se adjuntan tres (3) archivos adjuntos: **i)** Con el título “2024 DENUNCIA MOVER – TCE-signed_firmado-signed-signed.pdf” de 395 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un escrito constante en seis (6) fojas, firmado electrónicamente² por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con sus patrocinadores, doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villagómez y magíster Esteban Rueda; **ii)** Con el título “HABILITANTES PRESIDENTA CNE.pdf” de 764 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a las copias simples de varios documentos constantes en tres (3) fojas; **iii)** Con el título “CREDENCIALES NG-BB-ER.pdf” de 528 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a las copias de las credenciales de sus patrocinadores, constantes en dos (2) fojas³.
3. Mediante el referido escrito, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, presentó una denuncia contra el señor Wilfrido René Espín Lamar, en su calidad de representante legal del Movimiento Verde, Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, por el presunto cometimiento de una infracción electoral.

¹ Fojas 1 a 51 vta.

² Firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 3.0.2.” son válidas, conforme se evidencia de la razón suscrita por el magíster Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

³ Fojas 52 a 63 vta.



4. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 017-26-02-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 26 de febrero de 2024 a las 12h30; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **052-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁴.
5. El expediente de la causa ingresó al despacho el 27 de febrero de 2024, a las 11h45, en un (1) cuerpo compuesto de sesenta y seis (66) fojas⁵.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 052-2024-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.* La denunciante deberá aclarar los fundamentos de su denuncia, con expresión clara y precisa de la presunta infracción electoral que se atribuye al denunciado; además determinará de manera clara los preceptos legales presuntamente vulnerados.
- b) Aclare su pretensión.

SEGUNDO.- Se previene a la denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema Firma EC, de todos los remitentes.

⁴ Fojas 64 a 66 vta.

⁵ Fojas 67.



CUARTO.- La presente causa se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación a la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / bettybaez@cne.gob.ec / estebanrueda@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec señaladas para el efecto, y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 6 de marzo de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL